



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

DFA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:07/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000453816

Visto “**Proyecto de Instalación de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo del denominado Edificio de Informática del Cabildo de Tenerife**”

Resultando que por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 28 de febrero del presente, se adjudica el contrato de las obras contenidas en el **Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo del denominado Edificio de Informática del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la c/ Candelaria, 25 de Santa Cruz de Tenerife** a la empresa **DELTOID ENERGY S.L., CIF: B-87289591**, por un plazo de ejecución de **1 mes y medio** y por un importe de **doce mil ochocientos veinticinco euros con treinta céntimos(12.825,30 €), IGIC incluido.**

Resultando que a los efectos de llevar a cabo la contratación de la Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud del citado Proyecto, con fecha 5 de febrero del año en curso, desde el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento se informa favorablemente la contratación del profesional **GUANYXEMAR MARTÍN BENCOMO (NIF.- 78701822P)** por un importe **mil trescientos dieciséis euros con diez céntimos (1.316,10 €), impuestos incluidos.**

Resultando que según consta en la citada propuesta, para la Coordinación de Seguridad y Salud el adjudicatario recurrirá a la subcontratación de un técnico competente, **JOSÉ PERERA MENDOZA (NIF.- 43782141P)**, el cual cumple con los requisitos restablecidos en la ITP-36 del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales del Cabildo de Tenerife. Según oferta presentada por el adjudicatario se abonará por tal servicio **doscientos cincuenta euros (250€).**

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 TRLCSP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, debiendo comunicar a la Administración anticipadamente y por escrito la intención de subcontratar, indicando en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe, que en ningún caso podrá exceder del 60% del importe de adjudicación, así como la identidad del subcontratista.

Considerando los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios. Si bien, por lo que a la duración se refiere, el artículo 303 del TRLCSP determina que los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Contratar con el profesional **GUANYXEMAR MARTÍN BENCOMO (NIF.- 78701822P)** el servicio de Dirección de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud del “Proyecto de Instalación de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo del denominado Edificio de Informática del Cabildo de Tenerife”, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) El objeto del presente contrato es la Dirección de las Obras, la Coordinación de Seguridad y Salud así como la emisión de la documentación y certificados correspondientes a la finalización de las obras contenidas en el **Proyecto de Instalaciones de Generación de Energía Fotovoltaica para Autoconsumo** del denominado Edificio de Informática del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Calle Candelaria nº25, T.M. Santa Cruz de Tenerife.

b) El **plazo** de ejecución del contrato será de 1 mes y 15 días naturales a contar desde la notificación de la presente Resolución,

c) El **importe** del contrato asciende a un total de **mil doscientos treinta euros (1.230,00 €)**, IGIC no incluido.

d) El **pago** se abonarán a la finalización de los trabajos una vez entregada la documentación de la obra finalizada, contra presentación de factura conformada por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor del profesional **GUANYXEMAR MARTÍN BENCOMO (NIF.- 78701822P)**, un gasto ascendente a **mil trescientos dieciséis euros con 10 céntimos (1.316,10 €)**, **IGIC incluido**, con cargo a la partida presupuestaria **0125.9333.63210, (Pyto.- 17-0770)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS